

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSTT-050: Obtención del documento único para transporte turístico Perú y Ecuador"

Código: PA1330BD84

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que, a través de una Resolución Directoral, autoriza a las nóminas de vehículos de las empresas a realizar transporte de grupos turísticos; este documento permite prestar servicios de transporte turístico desde Perú hacia Ecuador, permitiendo con ello incrementar la oferta del servicio de transporte terrestre.  
Cabe precisar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Ministerial N° 282-99-MTC/15.02, delegó las funciones de expedir Documentos Únicos de Transporte Turístico a las Direcciones Regionales de Circulación Terrestre de los Consejo Transitorios de Administración Regional de Tumbes, Piura y Cajamarca, competencias que hoy en día recaen sobre las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre de los Gobiernos Regionales correspondientes.  
Se encuentra sujeto a renovación cada 5 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formulario.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que se estará consignando el número de serie o placa de rodaje del vehículo, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
- 3.- Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.
- 4.- Copia Legible de la acreditación contractual con el operador turístico del país de origen.

**Formularios**

Formulario PDF: 004/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_200027.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_200027.pdf)

Formulario PDF: 004/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_200059.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_200059.pdf)

Formulario PDF: Anexo 004-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211214\\_180547.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211214_180547.pdf)

Formulario Excel: Anexo 004-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211214\\_180601.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211214_180601.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT  
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Con habilitación de un vehículo  
Monto - S/ 63.30  
  
Por cada vehículo adicional en la misma solicitud  
Monto - S/ 8.70

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas  
Visa, Mastercard y American Express)

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01)6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 21	Convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	Otros	S/N	
Numeral 3 del artículo 15 y numeral 17.2.3 del artículo 17	Reglamento del Convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, aprobado por la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana en la IX Reunión celebrada en la ciudad de Guayaquil en el 2010.	Otros	S/N	